

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses.	12	
	Por 3 meses.	8	
		Por un año..	25
		Por 6 meses.	15
		Por 3 meses.	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 28 de Marzo.*)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Minas.

Don Pascual Gil y Sánchez, Gobernador civil interino de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Anastasio Benedicto Inchausti, vecino de Ea (Vizcaya), según cédula personal número 1 que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno á las diez de la mañana del día 21 de Marzo de 1895, una solicitud de registro de 32 pertenencias para la mina "Chimbo", de mineral hulla, sita en el término municipal de Respenda de la Peña; lindando por Norte con la mina Positiva y por los demás rumbos con el mismo terreno que ocupó la mina San Francisco, solicitada por D. Conrado Quintana.

La designación que hace es la siguiente: Se tendrá por punto de partida el mismo que tenía la mina Hada, ó sea la 1.ª estaca de la cita-

da mina San Francisco, y desde ésta al E. se medirán 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta al S. 400 metros, la 2.ª; desde ésta al E. 200 metros, la 3.ª; desde ésta al N. 100 metros, la 4.ª; desde ésta al E. 200 metros, la 5.ª; desde ésta al N. 200 metros, la 6.ª; desde ésta al E. 200 metros, la 7.ª; desde ésta al N. 200 metros, la 8.ª; desde ésta al E. 200 metros, la 9.ª; desde ésta al N. 100 metros, la 10.ª; desde ésta al O. 900 metros, la 11.ª, y desde ésta con 200 metros al S. se llegará al punto de partida, cerrando así el perímetro de las 32 pertenencias solicitadas. Ha presentado la carta de pago del depósito necesario de 155 pesetas, hecho en la Caja general de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro, salvo mejor derecho; y cumpliendo lo prevenido en el art. 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución, á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina reclamen á mi Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el art. 24 de la expresada ley.

Palencia 28 de Marzo de 1895.—
Pascual Gil y Sánchez.

Habiéndose renunciado por Don Jorge Willian Portoux, en representación de la Sociedad minera The San Cebrián Limited, las minas de hulla tituladas "Consuelo", número 485, y "Trinidad", núm. 498, sitas en el término de Valle de Santullán, y hallándose al corriente del pago del canon de superficie en la fecha de la presentación de la renuncia, he acordado por decreto de este día declarar caducadas dichas concesiones y franco y registrable el terreno comprendido en sus designaciones.

Palencia 28 de Marzo de 1895.—
El Gobernador interino, *Pascual Gil y Sánchez.*

Por decreto de este día he acordado la caducidad de la mina de hulla titulada "Jesusa", núm. 698, sita en el término municipal de Velilla de Guardo, por renuncia del concesionario D. Pedro Fernández Lombraña, declarando libre y registrable el terreno que comprende su designación.

Palencia 28 de Marzo de 1895.—
El Gobernador interino, *Pascual Gil y Sánchez.*

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: De conformidad con

lo dispuesto en el art. 5.º, párrafo segundo del Real decreto de 23 de Julio último, dictando reglas para la provisión por traslación y concurso de las cátedras vacantes en las Universidades y en los Institutos de segunda enseñanza, de acuerdo con lo propuesto por ese Consejo, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que los cuadros de analogías de las asignaturas de la Facultad de Derecho para los referidos concursos sean los siguientes:

La asignatura de Instituciones de Derecho romano, con las de Estudios superiores de Derecho romano y

Derecho civil español, común y foral.

La de Elementos de Derecho natural, con la de

Filosofía del Derecho.

La de Economía Política y Estadística, con las de

Elementos de Hacienda pública y Derecho político y administrativo.

La de Historia general del Derecho español, con las de

Derecho civil español, común y foral y

Legislación comparada.

La de Instituciones de Derecho canónico, con la de

Historia y disciplina de la Iglesia.

La de Derecho político y administrativo, con las de

Economía política.
 Elementos de Hacienda pública.
 Derecho internacional público é Instituciones de Derecho público.
 La de Elementos de Hacienda pública, con las de
 Economía política y
 Derecho político y administrativo.
 La de Derecho civil español, común y foral, con las de
 Derecho romano.
 Historia general del Derecho español.
 Derecho internacional privado.
 Derecho mercantil.
 Procedimientos judiciales y Legislación comparada.
 La de Derecho penal, con la de Procedimientos judiciales.
 La de Derecho internacional público, con las de
 Derecho político y administrativo.
 Derecho internacional privado é Historia y examen crítico de los más importantes Tratados de España con otras Potencias.
 La de Derecho internacional privado, con las de
 Derecho civil español, común y foral.
 Derecho internacional público é Historia y examen crítico de los más importantes Tratados de España con otras Potencias.
 La de Derecho mercantil, con la de Derecho civil español, común y foral.
 La de Procedimientos judiciales, con las de
 Derecho civil español, común y foral.
 Derecho penal y
 Práctica forense.
 La de práctica forense, con la de Procedimientos judiciales.
 La de Estudios superiores de Derecho romano, con la de Instituciones de Derecho romano.
 La de Legislación comparada, con las de
 Historia general del Derecho español y
 Derecho civil español, común y foral.
 La de Historia y examen crítico de los más importantes Tratados de España con otras Potencias, con las de
 Derecho internacional público y
 Derecho internacional privado.
 La de Instituciones de Derecho público de los pueblos antiguos y modernos, con las de
 Derecho político y administrativo.

La de Literatura y Bibliografía jurídica, con las de
 Derecho civil español, común y foral.
 Derecho mercantil.
 Derecho penal y
 Derecho político y administrativo.
 De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1895.—López Puigcerver.—Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.
 (Gaceta del día 27 de Marzo.)

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL
 DE PALENCIA.

Requisitoria.

Por la fuerza de los puestos de esta Comandancia se procederá á la busca y captura del sujeto cuyo nombre, señas personales y demás circunstancias se expresan á continuación, el cual se ha fugado de la cárcel de Villodrigo, en esta provincia, en la noche de ayer.

Señas del requisitoriado.

José Pujol, jóven, delgado, cariseco; viste pantalón de Mahón, vá sin camisa y por tapabocas un pedazo de saco.

Caso de ser habido póngase á disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Palencia 28 de Marzo de 1895.—El primer Jefe, Julian Fernández Ortíz.

DELEGACIÓN DE HACIENDA
 DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Desde el día 1.º al 11 de Abril próximo queda abierto el pago de la mensualidad corriente de los haberes de las clases pasivas de esta provincia, debiendo advertir á las mismas que todos aquéllos que se hallen representados por apoderados deberán presentar fé de existencia expedida por el Juzgado municipal respectivo, así como las viudas y huérfanos que aun cuando cobren personalmente están obligados á la referida justificación, que en unión de la correspondiente nominilla han de exhibir en la In-

tervención de Hacienda, sin cuyo requisito no podrán percibir sus haberes, siendo baja en la nómina de su clase.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados y con el fin de que no aleguen ignorancia si en algo se les perjudica al ser baja por cualquiera de las circunstancias expresadas.

Palencia 27 de Marzo de 1895.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio L. Pulido.

COMANDANCIA GENERAL DE INGENIEROS
 DEL 7.º CUERPO DE EJÉRCITO.

Anuncio.

Hallándose vacante una plaza de Maestro de obras militares del Cuerpo de Ingenieros en Alhucemas, los interesados que reúnan las condiciones que exige el reglamento de 8 de Abril de 1884 para el Personal del Material de Ingenieros y quieran presentarse al examen podrán enterarse de la fecha para la presentación de las instancias y demás detalles en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 19 del actual, en donde se ha insertado el anuncio y programa para el expresado examen.

Valladolid 26 de Marzo de 1895.—El Comandante Secretario, P. A., Antonio Peláez Campomanes.

Ayuntamiento constitucional
 de Frechilla.

No habiéndose presentado en este día representante alguno de los pueblos pertenecientes á este partido judicial á fin de que fuere discutido y aprobado en su caso el proyecto del presupuesto especial carcelario del mismo para el ejercicio del año económico próximo venidero de 1895 á 96, no obstante haber sido convocados al efecto por esta Alcaldía con fecha 18 del corriente mes, y siendo indispensable el que se discuta y apruebe en Junta referido presupuesto, el que suscribe, como Alcalde de esta villa, con voca por segunda vez y con el objeto anteriormente indicado á los Señores Alcaldes de los pueblos pertenecientes á este partido para el día 6 del mes de Abril próximo y hora de las once de su mañana y Salón don-

de el Ayuntamiento de esta villa celebra sus sesiones, á fin de que comparezca un representante de cada Municipio autorizado en forma por la Corporación municipal, advirtiéndole que será tomado acuerdo cualquiera que fuere el número de los representantes que asistieren.

Frechilla 27 de Marzo de 1895.—El Alcalde, Severino García Crespo.

Ayuntamiento constitucional
 de San Cebrián de Campos.

Se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama individual de la contribución territorial de este distrito y año económico de 1895-96, con el fin de que puedan examinarle los interesados y presentar las reclamaciones que sean procedentes, en la inteligencia de que pasado dicho término no serán admitidas.

San Cebrián de Campos 22 de Marzo de 1895.—El Alcalde, L. Rebollar.

Anuncios particulares.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

Presupuestos adicionales

á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios

á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.